

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



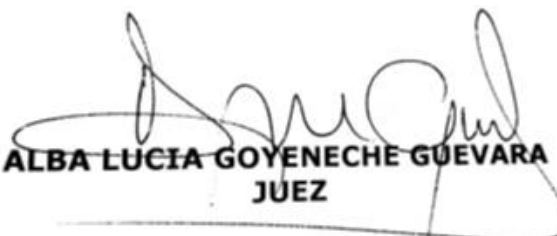
Tipo de proceso	:	Divisorio
Radicación.	:	11001310301920210010000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., el juzgado rechaza la demanda por falta de competencia en atención al factor territorial.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes inmuebles objeto del trámite de la referencia se encuentran ubicados en el municipio de Choachí – Cundinamarca-, siendo por ello el competente para conocer de la demanda y de modo privativo, el juez cabecera de circuito de dicho lugar (art. 28 num. 7 ibídem).

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos al Juez Civil Circuito de Cáqueza –Cundinamarca- (Reparto).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 19/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 049

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria